

**RESOLUCIÓN SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA  
MESA DE CONTRATACIÓN DE LA  
AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA**

Debido a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y lo previsto en la misma (Título I, Capítulo II, artículo 326), en relación a la mesa de contratación, con la finalidad de adaptar la composición de la mesa de contratación de la Autoridad Portuaria de Tarragona, al citado precepto,

**HE RESUELTO:**

1º) Revocar y dejar sin efecto la "Resolución sobre la composición de la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Tarragona" de fecha 30 de mayo de 2016.

2º) Designar la nueva composición de la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Tarragona que asistirá al Órgano de Contratación en los procedimientos y con las funciones y facultades previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que, con carácter general regirá para todos los expedientes de contratación y mientras no se disponga lo contrario para casos específicos, estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente/a:** El/la Directora/a General, y en su sustitución el/la Directora/a de Comercial y Desarrollo de negocio, que ejercerá las funciones de aquél/lla.

**Secretario/a:** El/la Secretario/a General y Director/a de los Servicios Jurídicos, y en su sustitución el/la Responsable de Dominio Público, que ejercerá las funciones de aquél/lla.

**Vocal:** El/la Directora/a de Recursos Humanos y Organización y en su sustitución el/la Director de Sistemas de la Información, que ejercerá las funciones de aquél/lla.

**Vocal Asesor/a-Jurídico/a:** El/la Jefe/a de División de Servicios Jurídicos, y en su sustitución el/la Director/a de Dominio Público y Protección Portuaria, que ejercerá las funciones de aquél/lla.

**Vocal de Control Económico-Presupuestario:** El/la Director/a de Administración y Finanzas, y en su sustitución el/la Responsable Económico-Financiero, que ejercerá las funciones de aquél/lla.

Todo ello sin perjuicio de que los miembros de la Mesa puedan delegar su representación y voto en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, y del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

  
Josep Andreu i Figueras  
Órgano de Contratación

Tarragona, 01 de Junio de 2018

